

SIFEREWEB.

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Módulo DDJJ "Generación de Declaraciones Juradas Mensuales (CM03 y CM04) y Anuales (CM05) del Sistema SIFERE WEB" que se detalla en el Anexo Único de la Resolución General N° 11/2014, el cual permitirá a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el Régimen de Convenio Multilateral obligados a utilizarlo, confeccionar, presentar y abonar sus declaraciones juradas mensuales y anuales del Impuesto. Asimismo dentro de las funcionalidades de este módulo, se dispone la posibilidad de confeccionar Volantes de Pago para la liquidación de Intereses, Recargos, Multas y Planes de Regularización en los casos en que las autoridades provinciales lo autoricen en sus respectivas normativas.

[Fuente: Resolución General N° 11/2014, artículo 1°.](#)

ARTÍCULO 2.- El Módulo opera a través del sitio www.sifereweb.gov.ar en el cual está disponible la descripción de las funcionalidades del Sistema SIFERE WEB – Módulo DDJJ y su texto de ayuda.

[Fuente: Resolución General N° 11/2014, artículo 2°.](#)

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes utilizarán para su identificación e ingreso la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual será autenticada por dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen al mismo. Para operar por primera vez, deberá efectivizarse en la Opción “Administrador de Relaciones de Clave Fiscal” del sitio de AFIP, la incorporación de una nueva relación en el servicio “Convenio Multilateral-SIFERE WEB - DDJJ”.

[Fuente: Resolución General N° 11/2014, artículo 3°.](#)

ARTÍCULO 4.- Las declaraciones juradas transmitidas se considerarán presentadas cuando el Sistema otorgue el número de transacción, en la fecha y hora que conste en el mismo. Toda transmisión de datos realizada en el marco del procedimiento regulado (en el SIFEREWEB) tendrá para los contribuyentes el carácter de declaración jurada, asumiendo la responsabilidad por la certeza y veracidad de los mismos.

[Fuente: Resolución General N° 11/2014, artículo 4°.](#)

ARTÍCULO 5.- Los datos contenidos en las declaraciones juradas transmitidas a través del Módulo (SIFEREWEB) quedarán registrados en la base de datos de esta Comisión Arbitral, pudiendo el contribuyente acceder y visualizar el detalle de los mismos.

[Fuente: Resolución General N° 11/2014, artículo 5°.](#)

ARTÍCULO 6.- Disponer a partir del 1° de noviembre de 2014 la implementación gradual y progresiva del uso obligatorio del Módulo DDJJ.

[Fuente: Resolución General N° 11/2014, artículo 6°.](#)

ARTÍCULO 7.- Establecer el uso obligatorio del Módulo DDJJ "Generación de Declaraciones Juradas Mensuales (CM03 y CM04) y Anuales (CM05) del Sistema SIFERE WEB" –aprobado por Resolución General N° 11/2014 de esta Comisión Arbitral–, para aquellos contribuyentes inscriptos a partir del 1° de Junio de 2015.

[Fuente: Resolución General N° 2/2015, artículo 1°.](#)

ARTÍCULO 8.- Establecer para todos los contribuyentes de Convenio Multilateral el uso obligatorio del Módulo DDJJ “Generación de Declaraciones Juradas Mensuales (CM03 y CM04) y Anuales (CM05) del Sistema SIFERE WEB” –aprobado por Resolución General N° 11/2014 de esta Comisión Arbitral–, para la presentación de declaraciones juradas mensuales a partir del 1° de Noviembre de 2016.

[Fuente: Resolución Generales N° 16/2016, artículo 1°.](#)

ARTÍCULO 9.- Establecer para todos los contribuyentes de Convenio Multilateral, a partir del 1 de junio de 2017, el uso obligatorio del Módulo DDJJ "Generación de Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales del sistema SIFERE WEB" para la presentación de la declaración jurada anual —Formulario CM05—.

[Fuente: Resolución General N° 6/2017, artículo 1°.](#)

ARTÍCULO 10.- Establécese para los contribuyentes de Convenio Multilateral que utilicen para la presentación de la declaración jurada mensual el Formulario CM04, el uso obligatorio del Módulo DDJJ “Generación de Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales del sistema SIFERE WEB” a partir del 1° de enero de 2018.

[Fuente Resolución General N° 19/2017, artículo 1°.](#)